



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
QUEJA OCMA N° 200-2004- LIMA

//ma, veintiuno de enero del dos mil cinco.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor Manuel Salomón Quiroz Cabanillas contra la resolución de fojas dieciséis a diecisiete, su fecha diez de mayo del dos mil cuatro, mediante la cual el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura declara no haber mérito para abrir investigación en la queja interpuesta por el recurrente contra la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, por sus fundamentos; y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, el presente procedimiento se inició a mérito del oficio cursado por el Congresista de la República Gonzalo Jiménez Dioses mediante el cual remite el cargo de la queja interpuesta por don Manuel Salomón Quiroz Cabanillas ante la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima; **Segundo:** Que, el quejoso atribuye a la mencionada Oficina de Control Distrital dilación en el trámite de la queja que interpuso contra la Magistrada Silvia Núñez Riva, Jueza del Segundo Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, por retardo en la administración de justicia en los Expedientes números seiscientos diecinueve guión dos mil tres y, mil novecientos cuarenta guión dos mil dos; **Tercero:** Que, al respecto, mediante resolución de fojas ocho se solicitó informe al Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima sobre los hechos expuestos; quien en cumplimiento de lo ordenado remite el informe que obra a fojas dos, comunicando que los mismos guardan relación con la Queja número ciento veintinueve guión cero cuatro, la misma que fue declarada inadmisibles mediante resolución de fecha doce de febrero del dos mil cuatro, concediéndose a don Manuel Salomón Cabanillas el plazo de cinco días para que subsane las deficiencias anotadas; **Cuarto:** Que, la mencionada resolución fue notificada al quejoso el veinte de abril del mismo año debido a que no se había consignado su domicilio exacto, por ello fue devuelta por la Central de Notificaciones con la anotación "falta indicar el número o letra de la Manzana..."; **Quinto:** Que, de lo actuado se concluye que la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Lima a la fecha de interposición de la queja ha cumplido con su labor, en consecuencia, no se advierte que exista demora, ni que existan indicios de comisión de un acto funcional irregular pasible de sanción disciplinaria, por lo que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Andrés Echevarría Adrianzén, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Luis Alberto Mena Núñez por tener que viajar al interior del país, por unanimidad, **RESUELVE:**

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, QUEJA OCMA N° 200-2004- LIMA

Confirmar la resolución de fecha diez de mayo del dos mil cuatro expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas dieciséis a diecisiete, mediante la cual se declara no haber mérito para abrir investigación en la queja interpuesta por don Manuel Salomón Quiroz contra la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Lima; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



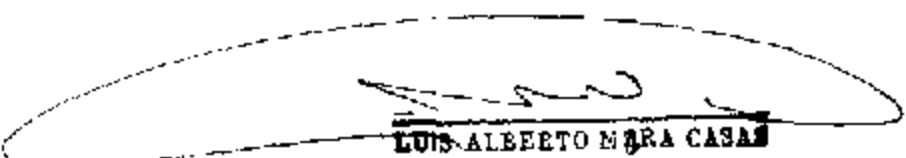

WALTER VÁSQUEZ VEJARANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN


JOSÉ DONAIRES CUBA


EDGARDO AMEZ HERRERA


LUIS ALBERTO MORA CASAS
Secretario General